

ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2023 POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MATERIALES DIDÁCTICOS Y DE APOYO PARA LA CAPACITACIÓN ELECTORAL DE LA PRUEBA PILOTO DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN MODALIDAD PRESENCIAL EN MÓDULOS RECEPTORES DE VOTACIÓN EN EL EXTRANJERO.

G L O S A R I O

COTSPEL/ Comisión CPEUM DECEyEC	Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DOF	Diario Oficial de la Federación
FMRV	Persona(s) Funcionaria(s) de Módulo Receptor de Votación
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral
JDE	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s)
JLE	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s)
LGIFE Modelo	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales Modelo de Operación del Programa Piloto del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en Modalidad Presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero, para los Procesos Electorales Locales 2022-2023
MRV	Módulo Receptor de Votación
OPL	Organismos(s) Público(s) Local(es)
PEL	Procesos Electorales Locales 2022-2023
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
VMRE	Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

ANTECEDENTES

- I. El 26 de septiembre de 2022, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG634/2022, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2022-2023, en los estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México.
- II. El 19 de octubre de 2022, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG641/2022, por el que se aprobó el Modelo de Operación del Programa Piloto del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en Modalidad Presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero,

para los Procesos Electorales Locales 2022-2023.

- III. El 10 de abril de 2023, el Consejo General del INE, a través del Acuerdo INE/CG257/2023, aprobó la integración y presidencias de las Comisiones Permanentes y Temporales del INE.

CONSIDERANDOS

A. Fundamentación.

1. Los artículos 35, fracciones I y 36, fracción III de la CPEUM, disponen que es un derecho y una obligación de la ciudadanía, el votar en las elecciones, populares en los términos que señale la Ley.
2. El artículo 7, numerales 1, 2 y 5 de la LGIPE, dispone que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos de elección popular; que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, quedando prohibidos los actos que generen presión o coacción al electorado ; asimismo, que los derechos político electorales se ejercerán sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, el INE, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la LGIPE; en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, serán principios rectores.
4. El artículo 30, numerales 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2 de la LGIPE, refiere que son fines del Instituto: contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática. Asimismo, indica que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

5. El artículo 4, numeral 1, de la LGIPE, establece que el Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley citada.
6. El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción I y IV de la LGIPE, dispone que el INE tiene, para los procesos locales, entre otras atribuciones, la de la capacitación electoral y la designación del funcionariado de sus mesas directivas.
7. El artículo 42, numerales 1 y 4 de la LGIPE, establece que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una o un Consejero Electoral y se integrarán por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeras o Consejeros Electorales bajo el principio de paridad de género, además participarán en ellas con voz pero sin voto las Consejerías del Poder Legislativo y las Representaciones de los Partidos Políticos, salvo en las del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias y Fiscalización.
8. El artículo 104, inciso m) de la LGIPE, establece que a los OPL les corresponde ejercer, entre otras, la función de desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de conformidad con los lineamientos y criterios que emita el INE.
9. El artículo 8, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE, dispone que las comisiones temporales tendrán, entre otras, la atribución de discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo, de Resolución y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por las Secretarías Técnicas en los asuntos de su competencia.

B. Motivación del Acuerdo.

10. El artículo 58, numeral 1, incisos f) y g) de la LGIPE y el artículo 49, numeral 1, incisos a), f), h) y v) del RIINE, señalan que la DECEyEC tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: la preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica; orientar a las ciudadanas y los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; elaborar, proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las JLE y JDE; dirigir y supervisar la investigación, análisis y la preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica y diseñar y proponer las estrategias de capacitación

electoral y educación cívica a nivel nacional.

11. El artículo 329, numeral 1 de la LGIPE, establece que la ciudadanía que resida en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y senadurías, así como de Gubernaturas de las Entidades Federativas y de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
12. El artículo 346, numeral 1, inciso b), de la LGIPE, señala que el Consejo General del INE aprobará el método y los plazos para seleccionar y capacitar a la ciudadanía que se desempeñará como integrante de las mesas de escrutinio y cómputo, aplicando lo establecido por el artículo 254 de la misma ley.
13. El artículo 29, numeral 2, incisos e), h) e y) del RE; establece que la capacitación, la asistencia electoral, la integración de MDC y el voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero debe considerarse como materia de coordinación entre el INE y los OPL.
14. El numeral 1.2.4 del Modelo refiere que la DECEyEC será la encargada de elaborar los contenidos de los materiales didácticos, así como de brindar en formato digital los materiales de capacitación electoral a las FMRV.
15. Los materiales didácticos y de apoyo que se someten a consideración para su aprobación son los que a continuación se mencionan:
 - La carta- notificación es un documento por el cual se informará a la ciudadanía mexicana residente en el extranjero que podrá participar como funcionariado de MRV. Este documento funge como convocatoria al Curso de Sensibilización y Capacitación sobre la Jornada Electoral que impartirá el INE.
 - Los nombramientos para la y el Funcionario de MRV son documentos oficiales mediante los cuales se faculta a las y los ciudadanos a ocupar un cargo en los MRV y de esta manera, poder ejercer sus atribuciones el día de la Jornada Electoral. Los nombramientos son elaborados de manera diferenciada para cada uno de los MRV que serán instalados en sedes consulares y cuentan con las firmas de la Consejera Presidenta y el Secretario(a) Ejecutivo(a) del INE.
 - Nombramientos para las y los Servidores Públicos del INE designados para realizar labores de suplencia el día de la Jornada

Electoral en los MRV y de esta manera, poder ejercer sus atribuciones el día de la Jornada Electoral. Los nombramientos son elaborados de manera diferenciada para cada uno de los MRV que serán instalados en sedes consulares para los Procesos Electorales Locales 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y México.

- La Guía para la y el Funcionario de MRV es un material en el que se explican las actividades que realizarán las y los funcionarios MRV el día de la Jornada Electoral. Los textos se complementan con imágenes y mensajes visuales, que facilitan la comprensión y refuerzan la explicación; además, este material contiene ejemplos de llenado de las actas y demás documentación electoral a requisitar.
- La infografía “¿Cómo votar en sedes consulares?” es un material didáctico que explica, paso a paso, el procedimiento que las y los mexicanos residentes en el extranjero deberán seguir para poder emitir su voto de manera presencial. El documento incluye imágenes que facilitan la comprensión.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los siguientes materiales didácticos y de apoyo para la Capacitación Electoral de la Prueba Piloto del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en Modalidad Presencial en Módulos Receptores de Votación en el Extranjero:

- Carta- notificación (anexo 5.1);
- Guía para la y el Funcionario de MRV (anexo 5.2)
- Nombramientos para la y el Funcionario de MRV (anexos 5.3.1 al 5.3.4);
- Nombramientos para las y los Servidores Públicos del INE designados para realizar labores de suplencia (anexos 5.4.1 al 5.4.4)
- Infografía “¿Cómo votar en sedes consulares?” (anexo 5.5).

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que lleve a cabo las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a las Vocalías Ejecutivas de las JLE y JDE de este Instituto de las entidades de Coahuila de Zaragoza y Estado de México.

Tercero. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que haga del conocimiento de las y los integrantes de los Órganos Superiores de Dirección de los OPL de los estados con elecciones locales en 2023, el contenido del presente Acuerdo.

Cuarto. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Comisión de Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023 de este Instituto.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el Portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad en la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023 celebrada el 17 de abril de 2023 por los votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales Carla Astrid Humphrey Jordan, Dania Paola Ravel Cuevas, Norma Irene De La Cruz Magaña, Mtro. Jaime Rivera Velázquez y el Presidente de la Comisión, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora.

**EL CONSEJERO ELECTORAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE
LOS PROCESOS ELECTORALES
LOCALES 2023**

**EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN TEMPORAL DE
SEGUIMIENTO DE LOS
PROCESOS ELECTORALES
LOCALES 2023**

**MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO
FAZ MORA**

**MTRO. ROBERTO HEYCHER
CARDIEL SOTO**